Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	
1.2 SUBDIRECCION:	
1.3 PROGRAMA:	
1.3.1 PROYECTO:	
1.3.2 CÓDIGO PROYECTO:	
1.3.3 COMPONENTE:	
1.3.4 ACTIVIDAD:	
1.3.5 PRODUCTO DEL PROYECTO:	

1.4 CODIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
TOTAL		

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.6 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

B. FUNCIONAMIENTO

1.7 FECHA:	
1.8 SUBDIRECCION:	SUBDIRECCION BDE PLANEACION AMBIENTAL
1.9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	3229-2.1.2.02.02.008-20

1.9.1 OBJETO DE GASTO:

GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS
	x	

1.9.1.1 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
3229-2.1.2.02.02.008	2001 - Evaluación de licencias y trámites ambientales	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Cod CUPS 84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	$ 46.878.518
3229 - 2.1.2.02.02.008	2011 - Seguimiento a licencias y trámites ambientales	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION Cod CUPS 84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	$ 46.878.518
3229 - 2.1.2.02.02.008	2101 - Predial (Sobretasa + Porcentaje)	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 46.878.518

		Cod CUPS 84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha	
TOTAL			$140.635.554,00

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Servicio de internet en las sedes de Corporinoquia en Yopal, Arauca, Cáqueza y Vichada f

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia por mandato constitucional y legal (Ley 99 de 1993 y el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia) es la administradora de los recursos naturales en los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, con presencia en 5 Municipios de Boyacá y 10 municipios de Cundinamarca; es decir, que su jurisdicción abarca 5 departamentos y 45 municipios. Como autoridad ambiental y entidad pública debe llevar a cabo toda su capacidad operativa y misional haciendo uso de los medios tecnológicos utilizados en la actualidad, así como de los softwares, aplicativos, sistemas y páginas web a través de las cuales ejecuta sus funciones administrativas y operativas y da cumplimiento a la normatividad legal vigente que aplica para todas las entidades públicas y para las Corporaciones específicamente; es así, que para poder hacer uso de dichos aplicativos resulta imperativo contar con el servicio de internet para la transferencia de datos, información y acceso a páginas y aplicativos externos. Por lo el servicio de internet es fundamental para poder llevar a cabo la operatividad efectiva, eficiente y oportuna de la Corporación.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, es la administradora de los recursos naturales y debe garantizar los diferentes mecanismos de apoyo para mantener funcionando y administrando el flujo de información entre los diferentes actores ambientales nacionales y entes territoriales de la jurisdicción de Corporinoquia; es por esto, que para lograr mantener las comunicaciones con cada uno de estos actores que apoyan y se articulan a través de esfuerzos ambientales, se hace necesario mantener un flujo constante de información y una de las formas es la comunicación electrónica, que se logra gracias a tecnologías como el correo electrónico, la transferencia de paquetes de información, para lo cual se hace necesario tener en funcionamiento un canal constante de transferencia y recepción de datos de internet, con un ancho de banda que permita que los sistemas de información que se encuentran funcionando, funcionen de manera continua e ininterrumpida en la Corporación. Es importante resaltar, que el servicio de internet hoy en día en cualquier entidad estatal es un servicio de primera necesidad, el cual no debe ser interrumpido so pena de paralizar la operatividad de la entidad, toda vez, que a través del uso de las tecnologías y los aplicativos virtuales, así como de diferentes softwares; se realizan pagos, se reciben comunicaciones de entes de control, entes judiciales (TYBA, AUDIENCIAS VIRTUALES). entes administrativos, se responden requerimientos a los mismos, se adelantan los procesos de contratación en sus etapas pre contractual, contractual y post contractual de acuerdo a los lineamientos legales en la materia; esto es, el uso del SECOP II, SIGEP II y demás paginas públicas en las cuales se debe publicar información a diario de acuerdo a los procesos desarrollados por la entidad, y las que requieren del servicio de internet para su operatividad, convirtiéndolo en un servicio esencial. Conforme a lo anterior, en su mayoría los procesos internos y externos requieren del servicio de internet; para el caso específico de Corporinoquia, tambien se requiere de dicho servicio para tener (conectividad entre las sedes a sistemas de información (Athento y PCT), correo corporativo, plataformas de obligatorio cumplimiento como el SIIF Nación, Vital, SILAMC, tienda virtual entre otros), realizar consultas en los diferentes sitios web de la función pública, entes de control, Ministerios del Orden Nacional, como el de Medio ambiente, Agencia Nacional de Licencias Ambientales-ANLA de forma de tal, que el no contar con el servicio de internet impide la correcta operatividad de las actividades de la Corporación. A su vez, es importante resaltar que el acceso a la internet fue catalogado como un servicio público según la Ley 2108 del 29 de julio de 2021.

Sumado a lo anterior, la necesidad del presente proceso de contratación también se ve sustentada en el cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información de la Corporación, según el cual se debe garantizar la disponibilidad y continua operación de la infraestructura tecnología, como los son: correo corporativo, servicio Web y sistemas de información, los cuales hacen parte de la gestión de tecnología y deben mantenerse en funcionamiento permanente beneficiando a todos los usuarios, tanto internos como externos de la Corporación.

Es importante indicar que las sedes de Corporinoquia: sede principal ubicada en la ciudad de Yopal, comprende la sede de la carrera 23 No 18-31, así como la granja el Uary (hogar de paso de fauna silvestre), la subsede Territorial de Corporinoquia en el municipio de Arauca departamento de Arauca, la Subsede Vichada ubicada en el municipio de la Primavera y Puerto Carreño departamento del Vichada y la unidad ambiental de Cáqueza ubicada en el municipio de Caqueza Departamento de Cundinarmarca, requieren estar interconectadas de manera permanente y continua con acceso a los servicios Informáticos que se administran desde la sede principal

en Yopal, Casanare, como mecanismo de centralización de la información, siendo fundamental para esta labor el servicio de internet en la sede y subsedes.

Por su parte, como quiera que las capacidades de ancho de banda adquirido en vigencias anteriores han sido suficiente para lograr la intercomunicación con las subsedes de Corporinoquia en mención, se hace necesario adquirir el ancho de banda de internet así: de ciento cincuenta (150) Megabytes para la Sede principal en Yopal , treinta y dos (32) megabytes para la Dirección Territorial de Corporinoquia en Arauca, treinta y dos (32) megabytes en la Unidad Ambiental de Corporinoquia en Cáqueza, Cundinamarca, y veinticinco (25) megabytes para la Dirección Territorial de Corporinoquia en el Vichada, con reúso 1:1 y diez (10) megabytes para la granja el Uary, así como quince (15) megabyte para el punto adicional en vichada con reúso 1:2. De igual forma, resulta necesario que la empresa que suministre el servicio de Internet, entregue los equipos necesarios para la instalación del servicio, por lo tanto, la empresa debe ofrecer el servicio internet con instalación y toda la configuración que se requiera para su normal funcionamiento y prestación del servicio.

Es necesario mantener los lineamientos establecidos en las Resoluciones 2710 de 2017 y 1126 de 2021, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde se deben realizar acciones encaminadas a mantener el Protocolo IPv6 en coexistencia del protocolo IPv4 en Dual Stack.

Es importante indicar, que si bien la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto No. 310 de 2021, el cual establece que para el año 2021 las Corporaciones Autónomas de que trata la ley 99 de 1993 y el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombia y en razón al tipo de bien o servicio que se requiere para satisfacer la necesidad descrita, la cual en todo caso, corresponde a la adquisición de SERVICIO DE CONECTIVIDAD INTERNET DEDICADO EN FIBRA OPTICA; dio cumplimiento a la citada normatividad en las vigencias anteriores; no obstante, se evidencia que el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III No. CCENEG-024-1-2020, venció el 19 de noviembre de 2023 y verificando en tienda virtual actualmente no se tiene un acuerdo marco activo, por lo que resulta necesario realizar el proceso de selección abreviada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Al respecto, la Corporación realizó consulta a Tienda Virtual con radicado número P20240116000364, quien respondió aclarando que en ausencia de un acuerdo marco, las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de selección a través de la modalidad que estimen conveniente para satisfacer sus necesidades.

El presente proceso estará amparado con recursos de la vigencia 2024, por tanto, se encuentra incluido en al plan de compras de la presente vigencia..

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

3.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de Servicios

3.2 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN DUAL STACK A TODO COSTO CON INSTALACION Y CONFIGURACION PARA LAS SEDES DE YOPAL, ARAUCA, CAQUEZA Y VICHADA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA

3.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar consiste en que el contratista debe prestar a Corporinoquia el servicio de internet dedicado con un ancho de banda de (150) Megabytes por Segundo (MBPS) para la Oficina Principal de Corporinoquia en Yopal, Casanare, (32) Megabytes por Segundo (MBPS) para la Unidad Ambiental de Corporinoquia en Cáqueza. Cundinamarca y (32) Megabytes por Segundo (MBPS) a la Dirección Territorial de Corporinoquia en Arauca, Arauca, treinta y dos (32) megabytes Dirección Territorial de Corporinoquia en Vichada, con reúso 1:1 y veinte (20) megabytes para la granja el Uary con reuso 1:2, así como veinte (20) megabyte para el punto adicional en vichada con reúso 1:2.

3.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son

1. Realizar la Instalación, configuración, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de los equipos CPE (Equipo Local del Cliente/ Customer Premises Equipment) que serán instalados en las diferentes locaciones corporativas, garantizando la estabilidad, conectividad y operatividad en Dual Stack del servicio de internet empresarial de canal dedicado, haciendo uso del prefijo IPv6 asignado a la entidad por LACNIC y las direcciones IPv4 que serán suministradas por el proveedor, de conformidad con las Resoluciones 2710 de 2017 y 1126 de 2021, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

2. Prestar el servicio de internet a todo costo, canal dedicado con ancho de banda de ciento cincuenta (150) Mbps segundo de bajada y de subida en la Sede Principal de Corporinoquia, en Yopal, Casanare, reúso 1:1, con disponibilidad 7x24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación. con veinte (20) IP Públicas IPv4 y el pool IPv6 Prefijos - /44 dado por Lacnic a la Corporación, estas configuración de IP deben quedar en Dual Stack IPV4- IPv6
3. Prestar el servicio de internet a todo costo, con ancho de banda de veinte (20) Mbps de bajada y diez (10) Mbps subida en la Granja Uary de Corporinoquia, en Yopal, Casanare, reúso 1:2, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación.
4. Prestar el servicio de internet a todo costo, canal dedicado con ancho de banda de treinta y dos (32) Mbps de bajada y de subida en la Unidad Ambiental de Corporinoquia, en Cáqueza, Cundinamarca, reúso 1:1, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación. con dos (2) IP Públicas IPv4 , estas configuración de IP deben quedar en Dual Stack IPV4- IPv6
5. Prestar el servicio de internet a todo costo, canal dedicado con ancho de banda de treinta y dos (32) Mbps de bajada y de subida en la Dirección Territorial de Corporinoquia en Arauca, Arauca, reúso 1:1, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación. Con dos (2) IP Públicas IPv4, estas configuración de IP deben quedar en Dual Stack IPV4- IPv6
6. Prestar el servicio de internet a todo costo, canal dedicado con ancho de banda de treinta y dos (32) Mbps de bajada y de subida en la Dirección Territorial de Corporinoquia en Vichada, reúso 1:1, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación. con dos (2) IP Públicas IPv4 , estas configuración de IP deben quedar en Dual Stack IPV4- IPv6.
7. Prestar el servicio de internet a todo costo, con ancho de banda de veinte veinte (20) Mbps de bajada y diez (10) Mbps subida en el punto adicional de la Primavera en puerto Carreño de Dirección Territorial de Corporinoquia Vichada, reúso 1:2, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación.
8. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las características técnicas establecidas por la entidad. Dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia y efectividad.
9. Mantener la reserva de la información que con ocasión de la ejecución del contrato llegue a conocer.
10. Realizar el cambio e implementación de los elementos, que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la Corporación.
11. Garantizar la prestación oportuna de los servicios requeridos por parte de la Entidad, los que deben cumplir con las normas de calidad y licencias en los casos que haya lugar en las cantidades que se indiquen durante la vigencia del contrato.

3.5 CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	21	00	Servicio de Internet

3.6 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el contratista debe contar con la capacidad de prestar oportunamente los servicios solicitados por la Corporación en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin y según anexo ficha técnica, así:

Ítem	Actividad	Cant.	Unidad
1	Realizar la Instalación, configuración, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de los equipos CPE (Equipo Local del Cliente/ Customer Premises Equipment) que serán instalados en las diferentes locaciones corporativas. Garantizando la estabilidad, conectividad y operatividad en Dual Stack del servicio de internet empresarial de canal dedicado, haciendo uso del prefijo IPv6 asignado a la entidad por LACNIC y las direcciones IPv4 que serán suministradas por el proveedor, de conformidad con las Resoluciones 2710 de 2017 y 1126 de 2021, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.	1	INSTALACIÓN

2	Prestar el servicio de internet a todo costo, canal dedicado con ancho de banda de ciento cincuenta (150) Mbps segundo de bajada y de subida en la Sede Principal de Corporinoquia, en Yopal, Casanare, reúso 1:1, con disponibilidad 7x24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación. con veinte (20) IP Públicas IPv4 y el pool IPv6 Prefijos - /44 dado por Lacnic a la Corporación, estas configuración de IP deben quedar en Dual Stack IPV4- IPv6	6	MESES
3	Prestar el servicio de internet a todo costo, con ancho de banda de veinte (20) Mbps de bajada y diez (10) Mbps subida en la Granja Uary de Corporinoquia, en Yopal, Casanare, reúso 1:2, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación.	6	MESES
4	Prestar el servicio de internet a todo costo, canal dedicado con ancho de banda de treinta y dos (32) Mbps de bajada y de subida en la Unidad Ambiental de Corporinoquia, en Cáqueza, Cundinamarca, reúso 1:1, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación. con dos (2) IP Públicas IPv4 , estas configuración de IP deben quedar en Dual Stack IPV4- IPv6	6	MESES
5	Prestar el servicio de internet a todo costo, canal dedicado con ancho de banda de treinta y dos (32) Mbps de bajada y de subida en la Dirección Territorial de Corporinoquia en Arauca, Arauca, reúso 1:1, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación. Con dos (2) IP Públicas IPv4, estas configuración de IP deben quedar en Dual Stack IPV4- IPv6	6	MESES
6	Prestar el servicio de internet a todo costo, canal dedicado con ancho de banda de treinta y dos (32) Mbps de bajada y de subida en la Dirección Territorial de Corporinoquia en Vichada en La Primavera, reúso 1:1, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación. con dos (2) IP Públicas IPv4 , estas configuración de IP deben quedar en Dual Stack IPV4- IPv6.	6	MESES
7	Prestar el servicio de internet a todo costo, con ancho de banda de veinte veinte (20) Mbps de bajada y diez (10) Mbps subida en el punto adicional de la Primavera en puerto Carreño de Dirección Territorial de Corporinoquia Vichada, reúso 1:2, con disponibilidad 7X24, garantizando la conectividad a los equipos de cómputo y los sistemas de información de la Corporación.	6	MESES

NOTA 1 : El servicio se debe entregar con los equipos instalados y funcionando. Estos equipos serán en calidad de préstamo a la Corporación por el tiempo de duración del contrato.

Nota 2: El tiempo de instalación deberá ser inferior a 10 días calendario en todas las sedes contratadas, en donde el servicio se debe prestar a partir del 1 de abril de 2024.

Nota 3: Una vez instalado el servicio, el contratista debe garantizar el suministro del servicio a partir de las cero horas, sin interrupciones con una disponibilidad de 7x24. Se debe garantizar la disponibilidad integral de los servicios de un 99.6% mensual de lo contrario las penalidades se ejecutaran así: Disponibilidad exigida >=99.6% mensual, Corporinoquia definirá el tipo de penalidad a aplicar las penalidades son las siguientes:

- ✓ Penalidad por no conformidad - Descuento en facturación
 - 99.6%<=Disponibilidad<99.6%: 10% de descuento sobre el costo este servicio.
 - 99.3%<=Disponibilidad<99.6%: 20% de descuento sobre el costo este servicio.
 - 99%<=Disponibilidad<99.3%: 50% de descuento sobre el costo este servicio.
 - Disponibilidad<99%: 100% de descuento sobre el costo este servicio.

- ✓ Penalidad por no conformidad - Modalidad compensación
 - 99.6%<=Disponibilidad<99.6%: 10% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días.
 - 99.3%<=Disponibilidad<99.6%: 20% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días.
 - 99%<=Disponibilidad<99.3%: 50% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días.
 - Disponibilidad<99%: 100% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días.

Nota 4; El Proveedor debe contar con los enlaces adecuados que soporten los requerimientos como: Solicitudes de cambios, Cambios en configuraciones, Habilitación de VPN adquiridos por la entidad, Resolución de inquietudes, Entrega reportes e información, Solución de incidentes.

La efectividad de resolución de solicitudes mide el tiempo máximo de solución de las solicitudes realizadas a la mesa de ayuda del Proveedor según su nivel de prioridad.

El reloj que mide la efectividad de resolución comienza a contabilizar el tiempo desde el momento en que el ticket es registrado en la mesa de ayuda hasta que el Proveedor da una respuesta y soluciona el problema. Los tiempos son los siguientes:

- ✓ Prioridad 1: Efectividad de resolución <= 6 horas
- ✓ Prioridad 2: Efectividad de resolución <= 22 horas
- ✓ Prioridad 3: Efectividad de resolución <= 68 horas

Para ello se realiza penalidad por no conformidad - Descuento en facturación de la siguiente forma:

- ✓ Retraso en efectividad en la atención <= 4 horas: 10% de descuento sobre el costo este servicio.
- ✓ Retraso en efectividad en la atención <= 8 horas: 20% de descuento sobre el costo este servicio.
- ✓ Retraso en efectividad en la atención <= 24 horas: 50% de descuento sobre el costo este servicio.
- ✓ Retraso en efectividad en la atención > 24 horas: 100% de descuento sobre el costo este servicio.

Nota 5: La Corporación podrá solicitar el traslado del servicio a otra locación en el momento de ser requerido durante la prestación del servicio.

Nota 6: El medio de transmisión para suministrar el servicio de Internet de conectividad terrestre para las sedes de Corporinoquia se detalla a continuación:

ITEM	DIRECCION DEL SERVICIO	MEDIO DE TRANSMISIÓN
1	Yopal Sede Principal - Carrera 23 No. 18-31	Fibra Óptica
2	Granja Uary de Corporinoquia Latitud: 5°20'54"N Longitud: 72°18'8"W , en Yopal	Fibra Óptica-Radio Enlace o cable coaxial
3	Cáqueza Calle 3 No. 5A – 55	Fibra Óptica
4	Arauca - Carrera 25 No. 15-69	Fibra Óptica
5	Dirección Territorial de Corporinoquia en Vichada Calle 13 A No 6-82 barrio el caudal La primavera	Fibra Óptica
6	punto adicional de la Primavera en puerto Carreño de Dirección Territorial de Corporinoquia Vichada Carrera 28 No 14B-08 Barrio Castillo Real	Fibra Óptica/Radio Enlace o cable coaxial

B.- Especificaciones Técnicas que debe cumplir el proveedor del bien o el servicio

Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta por parte del proveedor son los siguientes criterios:

a. Revisar las especificaciones de compra y los contratos para determinar si contienen normas o requerimientos medioambientales.
b. Preguntar a los proveedores acerca de las alternativas ecológicas reales.
c. Solicitar que los vendedores proporcionen suministro en embalajes reutilizables o que puedan ser devueltos al proveedor.
d. Comprar lotes de tamaño adecuado para minimizar residuos.
e. Comprar productos reutilizables.
f. Buscar que el producto sea fácilmente recargable (tonner, pilas, etc.).
g. Que el producto tenga una vida útil larga.
h. Que sea fácilmente reparable.
i. Que el producto sea reciclable.
j. Que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.
k. Dar prioridad a proveedores que cuenten y promuevan políticas ambientales y de seguridad en su empresa tanto en procesos manufactureros como en los empleados. Estas políticas deben estar enmarcadas hacia la protección de los recursos naturales y el medio ambiente y los trabajadores; a través de control de calidad, cumplimiento de normas ambientales vigentes, desarrollo de programas de autogestión y el cumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional.

Reemplazar insumos que no permitan la aplicación de la reducción, recuperación, reuso y/o reciclaje.

3.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar el proyecto requiere tener el permiso del Ministerio de las TIC.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> *"**a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".***

La modalidad de selección antedicha, es la más factible ya que los servicios requeridos por la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades territoriales, así las cosas, los futuros proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo será verificada en el oferente que en la audiencia de subasta inversa presencial haga una puja con el **precio más bajo o mejore la oferta inicial de precio, según el margen de mejora que se disponga en los pliegos de condiciones**. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Respecto a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los servicios aquí requeridos se empleará el mecanismo de la subasta inversa presencial, aplicándose el procedimiento y demás reglas previstas o establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto ibídem.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante señalar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. **La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.** Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, y en aras de realizar el estudio de mercado, se solicitaron vía correo electrónico corporativo, cotizaciones a seis (6) proveedores registrados como operadores del servicio de internet en la jurisdicción así: Media Commerce (correo:centrodegestion@mc.net.co, fecha de envío:19/enero/2024), Azteca (correo: agranobles@azteca-comunicaciones.com, fecha de envío: 19/enero/2024), Claro (correo: silvia.rodriguez@claro.com.co, fecha de envío:23/enero/2024), ETB (correo: edgar.burbanor@etb.com.co, fecha de envío: 25/enero/2024), Colombia Mas (correo: carol.beltran@colombiamas.co, fecha de envío: 25/enero/2024) y Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P Bic (correo: john.galindo@telefonica.com fecha de envío: 19/enero/2024); en las citadas solicitudes se requería cotización de acuerdo a las características mínimas requeridas según las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.5 del presente estudio previo. De las cuales, solo se recibieron cuatro (4) cotizaciones Colombia Mas (fecha de respuesta: 2/febrero/2024), Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P Bic(fecha de respuesta:8/febrero/2024), Azteca (fecha de respuesta: 6/febrero/2024) y Claro (fecha de respuesta: 30/enero/2024), siendo esta última cotización no ajustada a las características mínimas requeridas, las otras tres cotizaciones si contenían las solicitudes realizadas y con base en las mismas se realizó el estudio de mercado para el presente proceso (**ver formato anexo de estudio de mercado**), calculando el valor con base en el promedio de las tres COTIZACIONES recibidas (se anexan soportes).

Nota 1: El estudio de mercado se elaboró teniendo en cuenta los costos directos e indirectos para la prestación del servicio, entre ellos IVA, en consecuencia los interesados al estructurar su propuesta económica deberán considerar todos los costos y la discriminación del IVA, según corresponda.

Nota 2. Los valores del estudio de mercado corresponden a las cotizaciones de tres empresas que brindan el servicio de internet, es importante aclarar que según el análisis de las cotizaciones algunos valores por ítem y actividad registran variaciones considerables entre proveedores. Se detecto que esto obedece a condiciones como la siguiente: cuando el proveedor presta directamente sus servicios suele cotizar de manera más económica mientras que si el proveedor tiene que tercerizar los servicios por no poseer redes propias incluye esos gastos adicionales en el costo final. Así mismo, es importante aclarar que cada operador cobra o no el costo de instalación, por este motivo en el ítem 1 de instalación uno de los tres operadores no estableció costo de instalación. Parao obtener los valores de mercado se decidió utilizar la medida de promedio aritmético.

Luego de concertar los valores oficiales y ante lo advertido en el análisis del mercado, se vio pertinente contrastar el resultado con las compras histórica de la entidad encontrando que el análisis de mercado se encuentra en un rango adecuado. Las compras históricas se pueden constatar en la plataforma transaccional SECOP.

Finalmente, es importante resaltar a su vez, que no hay una regulación en el mercado respecto de los valores cotizados para el citado servicio. Dichas empresas cotizaron el valor mensual, así como la proyección inicial solicitada de nueve meses de servicio, esto, teniendo en cuenta que el contrato actual vence en marzo de 2024; sin embargo, la disponibilidad presupuestal bajo el Cod CUPS 84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha, al momento del presente estudio previo y de acuerdo al estudio de mercado en lo referente al valor mensual, alcanza para abarcar un total de seis (06) meses de prestación del servicio internet, razón por la cual se motiva el valor y plazo del presente proceso.

Del análisis del estudio de Mercado y Evaluación de Costos por Actividades o Componentes (Bienes y Servicios, Otros), para el presente proceso se tiene como base del estudio de mercado las cotizaciones de Colombia Mas, Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P Bic,

Azteca, luego de determinar el costo del presupuesto a través del promedio aritmético, el resultado final que se constató con los históricos de la entidad evidenciando que son similares, dando un valor total de acuerdo al plazo del contrato de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATROS PESOS. ($140.635.554,00) moneda corriente, incluido IVA, valor ajustado al peso.

5.2 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATROS PESOS. ($140.635.554,00) moneda corriente, incluido IVA, los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

5.3 FORMA DE PAGO

La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Mediante seis (06) pagos mensuales, contando la mensualidad desde el 01 de abril de 2024 día en que se debe iniciar la prestación del servicio de internet, previa presentación de la factura por el mes ejecutado, certificación de cumplimiento del supervisor (la cual tendrá en cuenta los reportes de prestación del servicio emitidos por los Directores de las subsedes y la unidad ambiental), informe de supervisión, informe de actividades presentado por el contratista el cual debe contener la presentación de la relación de consumo y fallas con sus respectivos soportes, igualmente deberá anexar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, comprobantes de pago de Seguridad Social del contratista (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y a su vez el informe deberá estar publicado en la plataforma SECOP II.

Para el pago final y/o ultima mensualidad se requiere la presentación de la factura, suscripción y publicación en la plataforma secop II del acta de liquidación final, certificación de cumplimiento del supervisor (la cual tendrá en cuenta los reportes de prestación del servicio emitidos por los Directores de las subsedes y la unidad ambiental), informe final de supervisión, informe final de actividades presentado por el contratista el cual debe contener la presentación de la relación de consumo y fallas con sus respectivos soportes, igualmente deberá anexar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, comprobantes de pago de Seguridad Social del contratista (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), evaluación de proveedores y los demás documentos exigidos por el sistema de Gestión de Calidad de la Corporación.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Corporación exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
2	Entrada a Almacén de la Corporación.		x
3	Factura o documento equivalente.	x	
4	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	x	
5	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad		x
6	Informe de actividades	x	

Para el último pago CORPORINOQUIA exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	x	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Corporación.		x
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	

8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe de actividades	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación.

Nota 4: el contratista debe cumplir con las obligaciones derivadas del contrato mientras el/los pagos son realizados.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Seis (6) Meses contados a partir del 1 de abril del 2024.

VI. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En cumplimiento de lo anterior, la Corporación elaboro el documento denominado ESTUDIO DEL SECTOR, el vual hace parte integral del estudio previo.

VII. SOPORTE LEGAL

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

a. Constitución Política de 1991
b. La ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
c. La ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
d. La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
e. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
f. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
g. Manual Único de Contratación de la Corporación adoptado mediante la Resolución No.100.41.19.1119 del 29 de julio de 2014.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

a. Constitución Política de 1991
b. Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
c. Plan de Acción de Corporinoquia
d. Plan de las Tecnologías de la Información.

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Selección Abreviada**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**. Como causal de selección abreviada está la ***adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización***. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido,** obtenido a través de una subasta inversa, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista el menor precio a favor de la Corporación conforme al último lance válido en la audiencia de subasta.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes se definen anexo denominado "ANEXO REQUISITOS HABILITANTES" y el cual hace parte integral del presente estudio previo.

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO No 1: TIPO: Económico Descripción: Que los costos del servicio a prestar se vea afectado por la alza inesperada de los indicadores financieros del orden Nacional e internacional, entre ellos el alza del dólar		14.33%
RIESGO No 2: TIPO: Tecnológicos Descripción: Que se materialice el riesgo de daño en los equipos suministrados en calidad de comodato y el contratista no haga los cambios a tiempo para la prestación del servicio en cada una de las sedes objeto del contrato	33.60%	
RIESGO No 3: TIPO: Sociales o políticos Descripción: Que el contratista no logre el cumplimiento del contrato por daños causados a la troncal de cableado o a los equipos transmisores de la señal de Internet que conduce a las sedes objeto del contrato, por daños causados por la población civil o insurgencia.	33.60%	
RIESGO No 4: TIPO: De la naturaleza Descripción: Que el proveedor del servicio no logre la prestación del servicio de internet en cada una de las áreas por fallas ambientales que afecten la troncal de cableado o de la señal que conduce a cada una de las sedes el servicio contratado.	18.48%	
TOTAL	100%	

XI. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

			título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		☐	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☐	☒	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del bien o servicio.	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Otras	☐	☒		

XII. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()". Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo febrero de 2024, no existe Acuerdo de Marco vigente para el "SERVICIÓ DE CONECTIVIDAD".

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA: Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/ agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 02 de agosto de 2016 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al **NIVEL** al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL NACIONAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

> ***Regla 1.*** *Si la Entidad Estatal* ***no*** *hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación* ***no*** *está cubierto por este y en consecuencia,* ***no*** *es necesario hacer análisis adicional alguno.*
>
> ***Regla 2.*** *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es* ***inferior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación* ***no*** *está cubierto y en consecuencia,* ***no*** *es necesario hacer análisis adicional alguno.*
>
> ***Regla 3.*** *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados del Decreto N° 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-11, la entidad verificó **EL ANEXO No 03 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

Con base en la Guía/tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: REALIZAR ANÁLISIS Y DISEÑO DE LA ARQUITECTURA TECNOLOGICA DE SOFTWARE DE LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE CORPORINOQUIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CORPORATIVO, es:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	NO*	NO**	NO	NO
	México	NO*	NO**	NO	NO
	Perú	NO*	NO**	NO	NO
Canadá		NO*	NO**	NO	NO
Chile		NO*	NO**	NO	NO
Corea		NO*	NO**	NO	NO
Costa Rica		NO*	NO**	NO	NO
Estados AELC		NO*	NO**	NO	NO
Estados Unidos		NO*	NO**	NO	NO
México		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI(14)	SI
	Guatemala	SI	SI	SI(14)	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO*	NO**	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI****	NO(iv)	SI

PRIMERA REGLA:

* De acuerdo a la regla No 01 si la entidad no hace parte de aquellas entidades incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso NO está cubierto y NO es necesario hacer análisis adicional alguno.

Por lo anterior, se evidencia que el tratado de Colombia el Triángulo Norte **(El Salvador y Guatemala),** la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, está incluida.

** De acuerdo a la regla No 02 si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

SEGUNDA REGLA:

El tratado de Colombia con la Comunidad Andina, es aplicable. El manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contatación determina:

> *La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*

El tratado de Colombia con el Triángulo del Norte, es aplicable teniendo NOTA 4[1] del documento que contiene los umbrales que precisa lo siguiente:

> *Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.*

TERCERA REGLA: Acerca de las Excepciones

Para el Tratado con el **Triángulo Norte-El Salvador y Guatemala**, se cumple con la excepción No. 14 "*Las Convocatorias Limitadas a Mipymes*". Se identifica que existe excepción debido a que el proceso está limitado a Mipyme, y se cumplen los dos numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En lo que respecta al presupuesto oficial del presente proceso, según estudio de mercado éste asciende a CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATROS PESOS. ($140.635.554,00), lo que indica que es inferior a $125.000 USD, (532.338.092 – VIGENCIA 2024), por lo tanto, es susceptible de ser limitado a Mipymes. Por tanto, la entidad limita el proceso conforme la normatividad aplicable.

Es entonces que de manera inicial ,al proceso de selección le aplica el tratado con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), salvo que dicho proceso sea limitado a MiPymes.

En atención al análisis citado en el cuadro anterior, el presente proceso es aplicable a los tratados comerciales de: la **Decisión 439 de 1998 CAN**, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-11, los plazos que aplican son:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

		Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Se concluye, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA) para el presente proceso contractual le son aplicables los acuerdos comerciales de: la **Decisión 439 de 1998 CAN,** la cual no contempla plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por la Corporación.

Las obligaciones que demandan los acuerdos para el presente proceso son:

ITEM	TRATADO QUE APLICA A LA CORPORACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR	OBLIGACIONES
1	La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	Los servicios prestados por proponentes de la CAN deben dársele el mismo trato que se da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de los proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional

XIII CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual entró en vigor a partir del 24 de marzo de 2022, todos los procesos de contratación cuyos presupuestos oficiales sean inferiores a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), serán susceptibles de limitación a MiPymes. En tal sentido, el valor del umbral de limitación correspondiente a los 125.000 USD será liquidado con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf corresponde a:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso NO supera el umbral, la convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de MiPymes en caso de recibir las solicitudes de conformidad con las normas vigentes.

XIV. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria Grado 10 de la Subdirección de Planeación Ambiental, oficina de sistemas o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –**CORPORINOQUIA**-

XV. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XVI. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, en el municipio de Arauca departamento de Arauca, municipio de la Primavera y Puerto Carreño departamento del Vichada y en el municipio de Cáqueza Departamento de Cundinamarca.

XVII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Revisión Fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de Selección:

Aprobación:

Firma:

Nombre LEIDY YOHANA HERNNADEZ OVIEDO

Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:

Firma:_____ Nombre: Cargo o No. Contrato:	Firma:_____ Nombre: Cargo:
Revisión Banco de Proyectos:	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma: _____ Nombre: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cargo:

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma:_____ Nombre: CRISTINA MARIA GUAUQUE PEREA Cargo: Profesional Universitario Grado 10 código 2044	Firma:_____ Nombre: EDWIN FELIPE TORRES MEDINA Cargo: Profesional Universitario Grado 10 código 2044	Firma:_____ Nombre: JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL Cargo: Subdirectora de Planeación Ambiental

Revisión por Oficina Asesora jurídica

Revisión Modalidad de Selección OAJ	Revisión Económica OAJ	Revisión Financiera OAJ	Revisión técnica OAJ
Nombre: Adriana del Pilar Silva Cargo o No. Contrato:	Nombre: Cargo o No. Contrato:	Nombre: DIEGO CHAVEZ Cargo o No. Contrato: PROF AP. OAJ.	Nombre: CRISTIAN HERNÁNDEZ PÉREZ Cargo o No. Contrato: Profesional de apoyo AOJ